

Decreto de Alcaldía N° 010-2021-MPC

Cajabamba, setiembre 13 de 2021.

VISTO:

El Memorando N° 1432-2021-MPC-GM., emitido por la Gerencia Municipal y la Carta N° 00073-2021-MPC-GIDUR-SGHUC/CEVC de fecha 07 de setiembre de 2021 de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, sobre otorgar facultad al órgano de instrucción, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Cajabamba, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 42°, de este mismo cuerpo legal, indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el Artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPC, de fecha 29 de octubre de 2019, establece las Etapas del procedimiento administrativo sancionador, siendo dos (2) las etapas o fases, estableciendo en el numeral 18.1 Fase de instrucción, que esta etapa estará a cargo entre otras áreas de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro;

Que, con Memorando N° 1432-2021-MPC-GM., la Gerencia Municipal dispone se proyecte el respectivo Decreto de Alcaldía de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPC, para otorgar facultad al órgano de instrucción, esto es a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro;

Que, la Primera Disposición Reglamentaria, Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPC, faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas reglamentarias complementarias para la aplicación de la Ordenanza en mención;

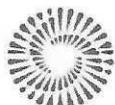
Que, con Carta N° 00073-2021-MPC-GIDUR-SGHUC/CEVC, El Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro hace conocer que viendo la problemática actual en nuestra provincia, debido al crecimiento desmesurado e informal de construcciones y habilitaciones urbanas y otros, que cada día se vienen generando y a la fecha no es posible realizar las respectivas notificaciones con la total formalidad que se exige, solicita se le otorgue facultad de órgano de instrucción, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPC, Artículo 18.1, último párrafo, que establece que la facultad sancionadora se concede a los órganos mediante Decreto de Alcaldía.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR FACULTADES DE ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN A LA SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y CATASTRO de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, en los Procesos administrativos sancionadores, para que realice toda la fase instructora de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR FACULTADES DE ÓRGANO RESOLUTOR a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, en los Procesos administrativos sancionadores, para que realice toda la fase resolutoria de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPC.





Decreto de Alcaldía N° 010-2021-MPC

Cajabamba, setiembre 13 de 2021.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento del presente Decreto, a la Subgerencia de TICE la publicación en la página WEB de la Municipalidad y a la Gerencia de Imagen Institucional, su difusión.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la **PUBLICACIÓN** del presente Decreto de Alcaldía conforme a los procedimientos establecidos por Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Infraestructura
4. SG. Habilitaciones Urbanas y Catastro
5. SG. Imagen Institucional
6. Portal

C.c.

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec.Gral

